



REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

DTE: PABLO EMILIO GUAUÑA

**DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”.**

Rad: 19001310500220210003300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 385

Popayán, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

En atención al recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el Auto Interlocutorio No. 926 del 3 de diciembre de 2021, que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, y considerando que la inconformidad obedece, a que no se ordenó la indexación de los valores sobre los cuales se libró mandamiento de pago.

Considerando que no se aportan elementos que permitan modificar la decisión adoptada en el Auto Interlocutorio No. 926 del 3 de diciembre de 2021, que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, por lo que el despacho se mantiene en la decisión plasmada en dicha providencia objeto del recurso, por lo tanto no se repondrá para revocarla.

Atendiendo que la providencia apelada es de aquéllas contempladas de manera taxativa en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el recurso formulado fue propuesto dentro del término previsto por el numeral 2º de la misma obra, habiendo sido sustentado en debida forma y la providencia recurrida impide su continuación, el Juzgado, procederá a conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo, remitiendo el expediente digital a la Sala laboral del Honorable Tribunal Superior del distrito Judicial de Popayán.

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER, para revocar el Auto Interlocutorio No. 926 del 3 de diciembre de 2021, conforme a lo anteriormente expuesto.



SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación que contra el Auto Interlocutorio No. 926 del 3 de diciembre de 2021, formuló la apoderada judicial de la parte demandante.

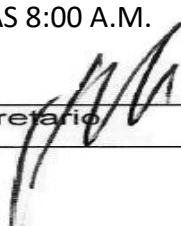
TERCERO: Remitir, el expediente digital ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Popayán, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 79 FIJADO HOY, 26 DE MAYO DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. _____ Secretario 
--